

LA PLATA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente N° 2300-2938/14 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal convencionado y no convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13453 rige las negociaciones colectivas que se celebran entre la Administración Pública Provincial y sus empleados;

Que en el marco de la norma mencionada, se celebraron diversas audiencias de negociación paritaria de carácter sectorial, entre el Estado Provincial y representantes gremiales del personal que labora en el Ente Administrador Astillero Río Santiago;

Que en la última audiencia llevada a cabo el día 15 de abril de 2014, las partes acordaron los lineamientos de la política salarial para el personal aludido precedentemente;

Que dicho acuerdo ha sido plasmado en el Acta Paritaria N° 9/2014;

Que la medida consiste en un incremento salarial anual a implementarse en dos etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2014 y la segunda a partir del 1° de agosto del mismo año;

Que por otra parte se contempla incrementar el concepto "Asignación Permanente" (Movilidad) retroactivo al 1° de enero de 2014;

Que asimismo, en el Acta Paritaria referida, se acordó la ratificación de las "Actas Acuerdo" de fechas 8, 16, 17 y 24 de octubre de 2013, celebradas entre la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Ensenada y las Autoridades del Ente Administrador Astillero Río Santiago;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría

M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14552 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2014- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal convenionado y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, fijando los sueldos básicos mensuales vigentes a partir del 1º de marzo de 2014 y a partir del 1º de agosto de 2014, en los importes que se indican en los Anexos 1 y 2 respectivamente, que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Incrementar, a partir del 1º de enero de 2014, el valor del Concepto Asignación Permanente (Movilidad) a pesos setecientos setenta y cinco con treinta centavos (\$775,30).

ARTÍCULO 3º. Establecer el monto del Código 84 correspondiente al personal de los Agrupamientos Mensualizado, Superior y Jerárquico y, el monto del Código 184 para el personal Jornalizado, en pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con diez centavos (\$ 4.849,10) a partir del 1º de marzo de 2014 y en pesos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con diez centavos (\$ 5.494,10) a partir del 1º de agosto de 2014. Asimismo, el monto del Código 84 correspondiente al personal Supervisor se fija en los siguientes valores:

- Categoría 02040A: Diez mil ciento noventa y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$10.196,44) a partir del 1º de marzo de 2014 y once mil novecientos sesenta y seis con

M

11.11.14

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

cuarenta y cuatro centavos (\$11.966,44) a partir del 1° de agosto de 2014.

- Categoría 02040B: Nueve mil trescientos ochenta y nueve con doce centavos (\$9.389,12) a partir del 1° de marzo de 2014 y once mil dieciocho con doce centavos (\$11.018,12) a partir del 1° de agosto de 2014.

- Categoría 02040C: Ocho mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$8.239,44) a partir del 1° de marzo de 2014 y nueve mil seiscientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$9.672,44) a partir del 1° de agosto de 2014.

ARTICULO 4°. Ratificar en todos sus términos las Actas Acuerdo que fueran suscriptas por autoridades del Ente Administrador Astillero Río Santiago y representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Ensenada, de fechas 8, 16, 17 y 24 de octubre de 2013, que como Anexos 3, 4, 5 y 6 forman parte integrante del presente decreto, respectivamente.

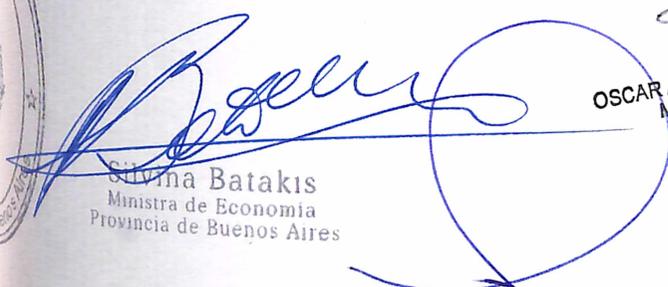
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de la Producción, Ciencia y Tecnología y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1630


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo


Sylvia Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

CRISTIAN BREITENSTEIN
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

ANEXO 1
Sueldos Básicos vigentes a partir del 1° de marzo de 2014

Agrupamiento	Categoría	Carrera / Clase	Módulo	Sueldos Básicos vigentes desde 1° de marzo 2014 - en pesos -
Superiores	010001	Nivel 1	6,31544	
	010002	Nivel 2	8,30639	\$ 3.069,94
	010003	Nivel 3	8,67990	\$ 4.037,74
	010004	Nivel 4	8,86665	\$ 4.219,30
	010005	Nivel 5	9,06676	\$ 4.310,08
	010006	Nivel 6	9,24024	\$ 4.407,36
	010007	Nivel 7	9,83332	\$ 4.491,68
	010008	Nivel 8	10,22623	\$ 4.779,98
	010009	Nivel 9	10,60512	\$ 4.970,97
	010010	Nivel 10	11,01205	\$ 5.155,14
	010011	Nivel 11	11,20850	\$ 5.352,95
	010012	Nivel 12	11,40491	\$ 5.448,45
	010013	Nivel 13	11,97039	\$ 5.543,93
	010014	Nivel 14	12,25794	\$ 5.818,81
	010015	Nivel 15	12,53109	\$ 5.958,59
	010016	Nivel 16	12,77557	\$ 6.091,36
	010017	Nivel 17	13,16374	\$ 6.210,21
	010018	Nivel 18	13,56640	\$ 6.398,89
	010019	Nivel 19	16,36533	\$ 6.594,63
Jerárquicos	01210A	Cond. Jerar. "A"	9,53678	\$ 7.955,19
	01210B	Cond. Jerar. "B"	9,53678	\$ 4.635,83
	01210C	Cond. Jerar. "C"	9,53678	\$ 4.635,83
Supervisores	02040A	Supervisor "A"		\$ 5.488,67
	02040B	Supervisor "B"		\$ 5.016,55
	02040C	Supervisor "C"		\$ 4.406,45

ANEXO 1 (continuación)
Sueldos Básicos vigentes a partir del 1° de marzo de 2014

Agrupamiento	Categoría	Carrera / Clase	Módulo	Sueldos Básicos vigentes desde 1° de marzo 2014 - en pesos -	
Mensualizados	030000	Técnico	Jefe	5,82652	
	030200		Sub Jefe	5,44621	\$ 2.832,27
	030500		"0"	5,38386	\$ 2.617,41
	030600		"I"	4,82386	\$ 2.344,88
	030700		"II"	4,39981	\$ 2.138,75
	031200		"III"	3,97576	\$ 1.932,61
	031500		"IV"	3,85460	\$ 1.873,73
	040000	Técnico Adm.	Jefe	5,77664	\$ 2.808,03
	040200		Sub Jefe	5,34646	\$ 2.598,91
	040500		"0"	5,32151	\$ 2.586,78
	040600		"I"	4,76328	\$ 2.315,43
	040700		"II"	4,33923	\$ 2.109,30
	041200		"III"	3,91518	\$ 1.903,17
	041500		"IV"	3,79402	\$ 1.844,27
	050500	Admin.	"0"	4,76041	\$ 2.314,03
	050600		"I"	4,27865	\$ 2.079,85
	050700		"II"	3,91518	\$ 1.903,17
	051200		"III"	3,73344	\$ 1.814,83
	060000	Servicios	Jefe	5,19683	\$ 2.526,18
	060200		Sub Jefe	4,63572	\$ 2.253,42
	060400		Superv.	4,57337	\$ 2.223,11
	060500		"0"	4,51102	\$ 2.192,81
	060600		"I"	4,15749	\$ 2.020,95
	060700		"II"	3,85460	\$ 1.873,73
	061200		"III"	3,73344	\$ 1.814,83
	061500	"IV"	1,00000	\$ 486,10	
	070000	Prot. Plan	Of. Mayor	6,13200	\$ 2.980,77
	070100		Of. Ppal.	5,50855	\$ 2.677,70
	070300		Of. Ayud.	5,13448	\$ 2.495,87
	070400		Sargento	4,63571	\$ 2.253,42
	070800		Cabo	4,26164	\$ 2.071,58
	071000		Dragoneante	4,13695	\$ 2.010,97
	071100		Agente "I"	4,07461	\$ 1.980,67
071300	Agente "II"		3,82522	\$ 1.859,44	
071400	Agente "III"		1,00000	\$ 486,10	
Jornalizados	0800A1	Produc. "C"	Ayudante	3,18386	\$ 8,45
	0800MO		Medio Oficial	3,38386	\$ 8,99
	0800OE		Of. Especializado	3,88386	\$ 10,31
	0800OF		Oficial	3,68386	\$ 9,79
	0800PE		Peón	1,00000	\$ 2,66

ANEXO 2
Sueldos Básicos vigentes a partir del 1° de agosto de 2014

Agrupamiento	Categoría	Carrera / Clase	Módulo	Sueldos Básicos vigentes desde 1° de agosto 2014 - en pesos -
Superiores	010001	Nivel 1	6,31544	
	010002	Nivel 2	8,30639	\$ 3.297,28
	010003	Nivel 3	8,67990	\$ 4.336,75
	010004	Nivel 4	8,86665	\$ 4.531,75
	010005	Nivel 5	9,06676	\$ 4.629,25
	010006	Nivel 6	9,24024	\$ 4.733,73
	010007	Nivel 7	9,83332	\$ 4.824,30
	010008	Nivel 8	10,22623	\$ 5.133,95
	010009	Nivel 9	10,60512	\$ 5.339,08
	010010	Nivel 10	11,01205	\$ 5.536,90
	010011	Nivel 11	11,20850	\$ 5.749,35
	010012	Nivel 12	11,40491	\$ 5.851,92
	010013	Nivel 13	11,97039	\$ 5.954,47
	010014	Nivel 14	12,25794	\$ 6.249,71
	010015	Nivel 15	12,53109	\$ 6.399,83
	010016	Nivel 16	12,77557	\$ 6.542,44
	010017	Nivel 17	13,16374	\$ 6.670,09
	010018	Nivel 18	13,56640	\$ 6.872,74
	010019	Nivel 19	16,36533	\$ 7.082,98
Jerárquicos	01210A	Cond. Jerar. "A"	9,53678	\$ 8.544,29
	01210B	Cond. Jerar. "B"	9,53678	\$ 4.979,12
	01210C	Cond. Jerar. "C"	9,53678	\$ 4.979,12
Supervisores	02040A	Supervisor "A"		\$ 5.895,12
	02040B	Supervisor "B"		\$ 5.388,04
	02040C	Supervisor "C"		\$ 4.732,76

ANEXO 2 (continuación)
Sueldos Básicos vigentes a partir del 1° de agosto de 2014

Agrupamiento	Categoría	Carrera / Clase	Módulo	Sueldos Básicos vigentes desde 1° de agosto 2014 - en pesos -	
Mensualizados	030000	Técnico	Jefe	5,82652	\$ 3.042,01
	030200		Sub Jefe	5,44621	\$ 2.843,45
	030500		"0"	5,38386	\$ 2.810,89
	030600		"I"	4,82386	\$ 2.518,52
	030700		"II"	4,39981	\$ 2.297,13
	031200		"III"	3,97576	\$ 2.075,73
	031500		"IV"	3,85460	\$ 2.012,48
	040000	Técnico Adm.	Jefe	5,77664	\$ 3.015,97
	040200		Sub Jefe	5,34646	\$ 2.791,37
	040500		"0"	5,32151	\$ 2.778,34
	040600		"I"	4,76328	\$ 2.486,89
	040700		"II"	4,33923	\$ 2.265,50
	041200		"III"	3,91518	\$ 2.044,10
	041500		"IV"	3,79402	\$ 1.980,84
	050500	Admin.	"0"	4,76041	\$ 2.485,39
	050600		"I"	4,27865	\$ 2.233,87
	050700		"II"	3,91518	\$ 2.044,10
	051200		"III"	3,73344	\$ 1.949,22
	060000	Servicios	Jefe	5,19683	\$ 2.713,25
	060200		Sub Jefe	4,63572	\$ 2.420,29
	060400		Superv.	4,57337	\$ 2.387,74
	060500		"0"	4,51102	\$ 2.355,19
	060600		"I"	4,15749	\$ 2.170,61
	060700		"II"	3,85460	\$ 2.012,48
	061200		"III"	3,73344	\$ 1.949,22
	061500		"IV"	1,00000	\$ 522,10
	070000	Prot. Plan	Of. Mayor	6,13200	\$ 3.201,50
	070100		Of. Ppal.	5,50855	\$ 2.875,99
	070300		Of. Ayud.	5,13448	\$ 2.680,69
	070400		Sargento	4,63571	\$ 2.420,29
	070800		Cabo	4,26164	\$ 2.224,99
	071000		Dragoneante	4,13695	\$ 2.159,89
	071100		Agente "I"	4,07461	\$ 2.127,34
	071300		Agente "II"	3,82522	\$ 1.997,14
	071400		Agente "III"	1,00000	\$ 522,10
0800A1	Produc. "C"		Ayudante	3,18386	\$ 9,08
0800MO		Medio Oficial	3,38386	\$ 9,65	
0800OE		Of. Especializado	3,88386	\$ 11,07	
0800OF		Oficial	3,68386	\$ 10,52	
0800PE		Peón	1,00000	\$ 2,86	



ACTA ACUERDO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-----En la ciudad de Ensenada, a los 08 días del mes de Octubre de 2013, entre Sres. Jorge Ignomiriello, Sergio Solve, Cristian Perez, Martin Esquerro, Maximiliano Troiano, todos delegados del sector de soldadura, los Sres. Juan De Dios Gonzalez, Luis Pelynio, electos por Asamblea del sector para que conformen parte de la mesa de acuerdo entre Gremio y Empresa como veedores, los Sres. Pablo Rojas y Dario Ragoy representantes de la Comisión Administrativa de ATE Seccional Ensenada y los Sres. Cr. Julio Borovik, Gerente General, Dr. Ernesto Varela Quipildor, Coordinador de Recursos Humanos, Cr. Guillermo Ellsetch, Coordinador de Sueldos y Jornales, como representantes de la Empresa, se decide firmar la presente Acta Acuerdo considerando;

Que el sector de soldadura expresa la necesidad de reconocer la especialidad de su trabajo, verificando una modificación en el ingreso por concepto de Calificación Internacional.

Que dicho concepto se encuentra establecido para el personal de la Carrera de Producción y Mantenimiento, con la Categoría de Ayudante y superiores, que hayan rendido examen de calificación correspondiente, en la realización específica de tareas de Soldador Eléctrico, con el cumplimiento de la Prestación Efectiva de la misma.

Que el reclamo realizado ha llevado un plazo prolongado de más de 2 meses, que causo la retención de tareas en el trabajo y utilización de máquinas de soldadura semiautomática.

Que la atención del reclamo efectuado por la parte trabajadora, *Marcelo H. Sevillano* MARCELO H. SEVILLANO JEFE DE PERSONAL ASTILLERO RIO SANTIAGO pondrá fin de manera definitiva al conflicto por el cual no se realizaban determinadas tareas.

Que es por esto y con un carácter excepcional en la atención del reclamo de tipo salarial, ya que los mismos deben ser solicitados en paritarias, incluso el presente deberá ser refrendado en la misma, que las autoridades de la empresa definen un esquema de oferta única de cambio de porcentaje en la liquidación del concepto de Calificación Internacional, elevando el mismo.

JEFE ADMINISTRADOR
ASTILLERO RIO SANTIAGO
SE
A LA VISTA
SECRETARIA

[Handwritten signatures and initials]

GEORGINA LE...
Jefe de Personal
Asterisco de la Ley 13.688
Asterisco de la Ley 13.688
Asterisco de la Ley 13.688

ANEXO 3 (continuación)

La parte trabajadora entiende y expresa que se cierra el presente conflicto, pero que comprendiendo la situación económica y del esquema paritario, toman como principio de solución al de remuneración y toman al presente como un reconocimiento de la empresa a la tarea del soldador.

Por todo lo expuesto las partes, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Establecer el pago del concepto **Calificación Internacional** por un porcentaje del 50% del básico, para aquellos que cumplan los requisito para su percepción rendir examen, categoría, prestación efectiva y requerimiento de liquidación por el responsable del sector.-

SEGUNDO: Este acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/09/2013.-

TERCERO: El presente pone fin a los conflictos expresados en los considerandos y regulariza la situación en el sector de soldadura.-

CUARTO: El presente acuerdo podrá ser homologado ante el Ministerio de Trabajo por cualquiera de las partes involucradas, de ser requerido.

-----Firmado en Ensenada, a los 08 días del mes de Octubre 2013 en la sede del Astillero Rio Santiago en tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

[Handwritten signatures and initials]

6911

Dr. JULIO B. BOROVIK
Gerente General
Ente Adm. Astillero Rio Santiago

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 4



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ensenada, a los 16 días del mes de Octubre de 2013, se reúnen por una parte en representación del EARS (Ente Administrador del Astillero Río Santiago), el Cr. Julio Borovik, Gerente General; el Dr. Ernesto Varela Quipildor, Coordinador de Recursos Humanos y el Cr. Guillermo Elisetch, coordinador de sueldos y jornales; en representación de ATE (Asociación Trabajadores del Estado, seccional Ensenada), José Omar Juárez, Secretario General; Francisco Banegas, Secretario General Adjunto; Darío Ragoy, Secretario Gremial y Alejandro Bustamante, Prosecretario de Finanzas, con el fin de celebrar el presente acuerdo, conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

Visto, el cambio en el régimen horario de los agentes que realizan Guardias dentro del Astillero Río Santiago, quienes pertenecen a los sectores de trabajo identificados como:

- MANTENIMIENTO ELECTRICO
- MANTENIMIENTO MECANICO
- GUARDIA DIQUE FLOTANTE
- MEDICINA DEL TRABAJO
- SECTOR DE BOMBEROS
- SEGURIDAD E HIGIENE
- PERSONAL DE VIGILANCIA OPERATIVA
- PLANTA DE AGUA
- VESTUARIOS

Considerando,

Que las guardias y turnos venían siendo de 3 jornadas de mañana, 3 de tarde de 12 horas cada una y 3 francos a día completo, lo que llevaba a un excedente de horas según ley 11544;

Darío RAGOY
Secretario Gremial
ATE Ensenada

José O. JUAREZ
Secretario General
ATE Ensenada

Francisco R. BANEGAS
Secretario Gral. Adjunto
ATE Ensenada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERMAN G. CAJON
Director de Coordinación y Asesoría
Laboral del Sector Público
Kilómetro 10, Ruta 10

SUELDOS Y JORNALES
ASTILLERO RIO SANTIAGO

18/10/2013

ENTRADA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
ENSENADA

off Semmlé

MARCELO H. SEVILLANO
JEFE DE PERS
ASTILLERO RIO SANTIAGO



ANEXO 4 (continuación)

Que a través de distintas presentaciones la parte gremial entiende que se deben buscar los medios para disminuir la cantidad de horas laboradas de estas guardias y que la empresa considera viable el reclamo;

Que la parte gremial ha expresado la necesidad en esta etapa de paz social de establecer un nuevo límite proponiendo se realice una guardia rotativa de 2 días de día, 2 días de tarde de 12 (doce) horas y 4 francos de 24 horas cada uno;

Por todo lo expuesto las partes, ACUERDAN:

PRIMERO: Que debido a los cambios que el ARS puso en vigencia y que generaron un nuevo esquema de horarios para todos los trabajadores que a la fecha 01-01-2013 venían desempeñando sus tareas dentro del sistema de guardias rotativas de 12 hs. denominado 6 x 3 el cual a partir de la fecha de cambio mencionada se modificó por un nuevo sistema de guardias, denominado 4 x 4 determinado en cuatro jornadas laborales continuas de 12 horas cada una, seguidas de cuatro francos continuos de 24 hs. cada uno.

Las guardias se desarrollan operativamente de la siguiente manera:

Serán de modalidad rotativa, con dos jornadas matutinas continuas de 12 horas corridas cada una (de 06hs. a 18hs.) y dos jornadas nocturnas continuas de 12hs. cada una (de 18hs. a 06hs.)

Los sectores afectados por los alcances del presente acta acuerdo serán:

- Planta de Administración de Agua y Servicios Industriales
- Bomberos, y Seguridad e Higiene y Vigilancia Operativa
- Guardia de Dique Flotante
- Servicio de Atención Primaria en Planta de Medicina del Trabajo.
- Mantenimiento Mecánico
- Mantenimiento Eléctrico
- Mantenimiento de Vestuarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
José O. JUÁREZ
Secretario General
ATE Ensenada

[Handwritten signature]
Francisco P. BANEGAS
Secretario Gral. Adjunto
ATE Ensenada

[Handwritten signature]
Dario M. BAGOY
Secretario Gremial
ATE Ensenada

SUELDOS Y JORNALES
RETIRO RÍO SANTIAGO

13/10/2013

ENTRADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE TRABAJO
Legislación del Sector Público

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 4 (continuación)

SEGUNDO: Que a los efectos de garantizar los salarios percibidos por los agentes que se desempeñan en este nuevo sistema de guardias, se respetará la liquidación normal y habitual que cada agente percibía al 31-12-2012, incorporando a la liquidación del concepto "DERECHO DE TURNO" los mismos rubros utilizados para la composición final del valor de la hora extra correspondiente de cada trabajador.

TERCERO: todo lo resuelto en el presente acta acuerdo tiene carácter retroactivo a la fecha 01-01-2013, por lo cual todos los haberes que deban percibir los trabajadores afectados por las nuevas condiciones expresadas, serán efectivamente percibidos con los haberes correspondientes al mes de octubre de 2013.

CUARTO: Las partes se comprometen a homologar el presente acta acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Darío M. RAGOY
Secretario Gremial
ATE Ensenada

José O. JUAREZ
Secretario General
ATE Ensenada

Francisco P. BANEGAS
Secretario Gral. Adjunto
ATE Ensenada

SUELDOS Y HABERES
ASTILLERO RIO
13/10/2013
ENTRADA



GERMAN CAROL
Luz de la Inspección de Relaciones
Laborales del Trabajo Público
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 5

ENTE ADMINISTRADOR
DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
ENSENADA



Acta Acuerdo

MARCELO H. SEVILLANO
JEFE DE PERSONAL
ASTILLERO RIO SANTIAGO

En la ciudad de Ensenada, a los 17 días del mes de Octubre de 2013, entre la Srta. Carina EXNER; Lic. Romina A. ROMERO; Sr. Fernando P. M. SANDER; Sr. Pablo G. CLIMENT; Sr. Gastón D. TRIVIÑO; Sr. Ricardo G. RABANAL; Sr. Jorge O. CUENCA; Sr. Facundo D. GÓMEZ; y Sr. Eduardo A. BARRIOS FERNÁNDEZ; todos integrantes de la comisión de técnicos; por la Comisión Administrativa de la Asociación Trabajadores del Estado seccional Ensenada: José O. JUÁREZ, secretario General; Francisco P. BANEGAS, secretario General Adjunto; Octavio F. FLAMINI, secretario Administrativo; y Alejandro R. BUSTAMANTE, pro secretario de Finanzas; y por la empresa: Cr. Julio R. BOROVIK, gerente General; Ernesto A. VARELA QUIPILDOR, coordinador de Recursos Humanos; y Cr. Rodolfo G. ELISETCH, coordinador de Sueldos y Jornales, se decide firmar la presente Acta Acuerdo considerando:

Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 91/75 "E" se establecieron las distintas carreras y oficios, como así también la correlación salarial entre las mismas por un sistema de coeficientes denominamos "módulos"; y

Que se han modificado las condiciones en las que fue regulada la carrera técnica y la carrera técnica administrativa, haciendo necesario el reconocimiento de mayores categorías; y

Que en los últimos 30 años se han producido cambios en la organización de todas las carreras y oficios, donde se advierte una postergación salarial de las carreras de Técnico y Técnico Administrativo; y

Que la comisión técnica expresa que el 2 de mayo de 2001, y mediante Acta Acuerdo firmada entre la ATE y la empresa, se elimina la carrera de Conducción y se la reemplaza por la de Supervisión, siendo la categoría máxima de esta la de Supervisor A; y

Que en consecuencia, y manteniendo el sentido salarial del artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado, la categoría máxima de la carrera de Técnico (B) pasa a equivaler a la máxima de Supervisión (A); y

Que la empresa toma el reclamo, indicando que los reclamos salariales deben llevarse en el marco de una negociación paritaria; y

ANEXO 5 (continuación)



Marcelo H. Sevilla
MARCELO H. SEVILLANO

JEFE DE PERSONAL
ASTILLERO RIO SANTIAGO

SEXTO. El presente Acuerdo regirá a partir del 1 de octubre de 2013.

El presente acuerdo será homologado ante el Ministerio de Trabajo por cualquiera de las partes involucradas.

Dado en Ensenada, a los 17 días del mes de octubre 2013 en la sede del Astillero Río Santiago. Se firman tres (3) copias de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio R. BOROVIK
Gerente General
Astillero Río Santiago

Ernesto A. Varela Quijildor
Ernesto A. VARELA QUIJILDOR
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
Astillero Río Santiago

Rodrigo G. Elisetch
Rodrigo G. ELISETCH
COORDINADOR DE SUELDOS Y ADONDALES
Astillero Río Santiago

Jose O. Juárez
Jose O. JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL
ATE Ensenada

Francisco P. Banegas
Francisco P. BANEGAS
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
ATE Ensenada

Alejandro R. Bustamante
Alejandro R. BUSTAMANTE
PRO SECRETARIO DE FINANZAS
ATE Ensenada

Octavio F. Flamini
Octavio F. FLAMINI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ATE Ensenada

Carina Exner
Carina EXNER
Comisión de Técnicos

Romina A. Romero
Romina A. ROMERO
Comisión de Técnicos

Gastón D. Triviño
Gastón D. TRIVIÑO
Comisión de Técnicos

Pablo G. Climent
Pablo G. CLIMENT
Comisión de Técnicos

Jorge O. Cuenca
Jorge O. CUENCA
Comisión de Técnicos

Fernando P.M. Sander
Fernando P.M. SANDER
Comisión de Técnicos

Ricardo G. Rabanal
Ricardo G. RABANAL
Comisión de Técnicos

Eduardo A. Barrios Fernández
Eduardo A. BARRIOS FERNÁNDEZ
Comisión de Técnicos

Facundo D. Gómez
Facundo D. GÓMEZ
Comisión de Técnicos



ACTA ACUERDO

-----En la Ciudad de Ensenada, a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil trece, se reúnen en representación del Ente Administrador del Astillero Rio Santiago (E.A. ARS), su presidente Dr Hector Scavuzzo y en representación de la Asociacion Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Ensenada, el Secretario General, José Juárez; el Secretario General Adjunto, Francisco Banegas; el Secretario Gremial, Dario Ragoy y el Pro Secretario de Finanzas, Alejandro Bustamante, con el fin de celebrar el siguiente acuerdo conforme a las consideración que a continuación se exponen:

-----VISTO, el incremento de la producción en el marco de los contratos vigentes y a fin de optimizar la productividad a tal requerimiento las partes acuerdan:

- 1) Incrementar los valores que se abonan en concepto de Calificación de Oficio en un 40% para cada una de las categorías de Producción y Mantenimiento y Servicios.
- 2) Este incremento será percibido a partir del 01/10/13.
- 3) Los nuevos valores son los que se indican en los cuadros que se detallan a continuación:

Categoría	Calificación de Oficio
Esp. Maestro	73%
Ofic. Especializado	73%
Oficial	72%
Med. Oficial	66%
Ayudante	59%
Peon	53%

MARCELÓ H. SEVILLANO
JEFE DE PERSONAL
ASTILLERO RIO SANTIAGO

Categoría	Calificación de Oficio
Servicios B (jefe)	63%
Servicios A (subjefe)	61%
Servicios Supervisor	60%
Servicios O	40%
Servicios I	40%
Servicios II	40%
Servicios III	40%
Servicios IV	40%

ENTE ADMINISTRADOR
DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
ENSENADA

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



Alejandro BUSTAMANTE
Pro Secretario de Finanzas
ATE Ensenada

Dr. HECTOR OSCAR SCAVUZZO
PRESIDENTE
Ente Adm. Astillero Rio Santiago

Francisco P. BANEGAS
Secretario Gral. Adjunto
ATE Ensenada

Hípólito Yrigoyen y Don Bosco - Ensenada - C.P. 1925 - Pcia. de Buenos Aires
(0221) - 468 - 0317 al 0322

Dario M. RAGOY
Secretario Gremial
ATE Ensenada

José O. JUÁREZ
Secretario General
ATE Ensenada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL